"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Administrativa Nº 019-2021-ANA-AAA.M-ALA.UTC.

Bagua Grande, abril 28 de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT Nº 57828-2021, presentado por la Gerencia Sub Regional Utcubamba – Gobierno Regional de Amazonas, mediante el cual presenta la subsanación de las observaciones realizadas con CUT N° 40891-2021, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la captación del manantial Cueva del Oso, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N º 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N º 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑON
ING. SEGUNDO GONZALES MUÑOZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua,

Que, mediante Oficio N° 094-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G con CUT 40891-2021 que obra en autos, el Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Utcubamba – Gobierno Regional de Amazonas, en el marco del Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la captación del manantial Cueva del Oso,

Que, mediante Oficio Nº 109-2021-ANA-AAA.M-ALA.UTC de fecha 19.MAR.2021, notificado el 25.MAR.2021, esta Administración Local del Agua, comunica a la Administrada, el hallazgo de observaciones referente a imprecisiones sobre la fuente de agua y al procedimiento con el cual se debe tramitar el expediente presentado, el mismo que no corresponde en el marco del Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI.

Que, mediante Oficio N° 128-2021-G.R.AMAZONAS/GSRU/G de fecha 30.MAR.2021, con CUT Nº 57828-2021 recepcionado el 14.ABR.2021, el Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Utcubamba - Gobierno Regional de Amazonas, presenta la subsanación de las observaciones notificadas por la Administración Local de Agua Utcubamba,

Que, mediante Informe Técnico Nº 026-2021-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 21.ABR.2021, el área técnica de esta Administración Local de Agua, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye que, el expediente de subsanación de observaciones presentada por la Gerencia Sub Regional Utcubamba – Gobierno Regional de Amazonas, seguía presentando las mismas deficiencias; y, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la subsanación documental; la Gerencia Sub Regional Utcubamba – Gobierno Regional de Amazonas no ha cumplido con subsanar las observaciones sobre el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, en la captación del manantial: Cueva del Oso, por lo que su petitorio es considerado como improcedente.

Que, estando a lo opinado por el área técnica de la Administración Local de Agua Utcubamba y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente, la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la captación del manantial Cueva del Oso impulsado por la Gerencia Sub Regional Utcubamba – Gobierno Regional de Amazonas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y, a la no subsanación de las observaciones contenidas en el Oficio Nº 109-2021-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar a salvo, su derecho de iniciar un nuevo procedimiento sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Sub Regional Utcubamba – Gobierno Regional de Amazonas; poniéndose de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA

Ing. SEGUNDO GONZALES MUÑOZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA